

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 11 FEB 2022

Proceso N° 2021-00013.

1. No se tiene en cuenta, la notificación personal intentada al ejecutado por cuanto no se acreditó la entrega del mensaje al dominio del canal electrónico, ni se acreditó el acuse de recibido, tampoco se allegó documento mediante la cual se surtió la comunicación de la notificación.

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal del ejecutado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 008 Fecha 14 FEB 2022

El Secretario(a), 

